

# *Poder Judicial de la Nación*

///nos Aires, <sup>14</sup> de agosto de 2024.-

Y VISTO:

La providencia de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca del 13 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

1°) Que a este Tribunal le corresponde designar a los magistrados subrogantes del fuero federal con competencia electoral en el supuesto de licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento del titular que cumpla funciones electorales (cf. art. 6° de la Ley 27.439).-

En atención a lo dispuesto en el artículo 6°, segundo párrafo de la ley citada, los magistrados subrogantes de los tribunales inferiores con competencia electoral deben ser designados "[a] partir de una lista de candidatos elaborada por el Consejo de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de esta ley".-

En ese sentido, hasta tanto esa nómina de candidatos sea aprobada, este Tribunal dispondrá la designación de los magistrados subrogantes de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de dicha norma, cuya parte pertinente prevé "[e]n caso de licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento de los jueces de primera instancia de cualquier fuero o jurisdicción, la cámara respectiva procederá a la designación de un (1) juez subrogante dentro de los tres (3) días de ocurrida la causa que motivara la subrogancia, y de acuerdo al siguiente orden: a) con un (1) juez de igual competencia y de la misma jurisdicción territorial, o en su defecto, de la misma jurisdicción territorial y de competencia similar o, cuando ello no fuere posible, con un juez de la jurisdicción territorial más próxima, con excepción de aquellos jueces que registren atrasos significativos en las causas a su cargo".-

USO OFICIAL

2°) Que con el objeto de garantizar la continuidad y eficacia del servicio de justicia, y en aplicación de las pautas indicadas, esta Cámara Nacional Electoral dispondrá la designación de los jueces subrogantes en concordancia con el magistrado que, a tales efectos, designe la Cámara Federal respectiva.-

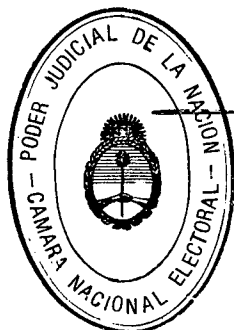
3°) Que mediante providencia del 13 de agosto del corriente año, la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca puso en conocimiento de este Tribunal que el doctor Hugo Horacio Greca hará uso de licencia desde el 19 y hasta el 25 de agosto de 2024 en los términos del art. 14 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.-

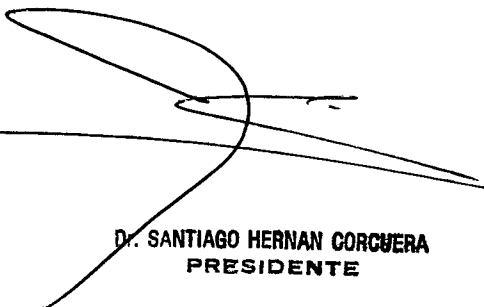
Por lo expuesto, el señor Presidente de esta Cámara Nacional Electoral,

**RESUELVE:**

1°) Designar como magistrado subrogante del Juzgado Federal con competencia electoral de Río Negro, en reemplazo del doctor Hugo Horacio Greca, al señor conjuez, doctor Ezequiel Andreani, del 19 al 25 de agosto del corriente año.-

2°) Póngase en conocimiento de los señores Jueces de Cámara, de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, del señor Juez Federal subrogante y del señor Conjuez designado. Regístrese, ofíciense, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Oportunamente archívese.-----



  
**D. SANTIAGO HERNAN CORCUERA**  
**PRESIDENTE**